



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0218 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 062-2025-DEMUNA/MDNCH de fecha 11 marzo del 2025 de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; también, el Informe N° 0475-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 13 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 0627-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 17 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 1308-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0400-2025-MDNCH-OGPP de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0276-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, la Ley N°28044 - Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, la Ley 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, busca garantizar el derecho de los niños y adolescentes a una educación de calidad, equitativa y accesible;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73" de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su artículo 4° Proyecto Educativo Nacional, señala *‘El Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales, así como de los proyectos y planes de instituciones educativas, los cuales se diseñan y articulan para aportar al logro efectivo de sus objetivos estratégicos y resultados, poniendo en práctica las políticas allí planteadas en el contexto de cada realidad’;*

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Con Informe N° 062-2025-DEMUNA/MDNCH de fecha 11 marzo del 2025, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente remite al Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”, dirigido a estudiantes de nivel secundaria del Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe N° 0475-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 13 de marzo 2025 el Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”, dirigido a estudiantes de nivel secundaria del Distrito de Nuevo Chimbote, a realizarse en el Teatro Municipal los días 24,25 y 26 de marzo del presente año, con el propósito de ser evaluado y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0627-2025-MDNCH-GDS con fecha 14 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR” con un presupuesto total de S/. 3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) indicando que resulta viable continuar con su tramite y deberá ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1308-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 18 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, determina que SÍ EXISTE la disponibilidad presupuestal para evaluación y aprobación del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR” por la cantidad de S/. 3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0400-2025-MDNCH-OGPP de fecha 18 de marzo del 2025 el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que sí existe la disponibilidad presupuestal para evaluación y aprobación del PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR” por el monto de S/.3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, la cual está vinculada a su POI 2025, correspondiente a la AOI30023200866- REALIZACION DEL PARLAMENTO ESCOLAR 2025;

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”**, tiene como objetivo capacitar la población estudiantil de nivel secundaria en temas relacionados a la organización, requisitos y funciones para ser congresista y la noción de un parlamento ideal;

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0400-2025-MDNCH-OGPP de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1308-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 18 de marzo del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR” por el monto de S/.3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”*;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0276-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 19 de marzo del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”, con un presupuesto de S/.3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles); mencionando además que, es una iniciativa valiosa para fomentar la participación democrática en los estudiantes por lo que el Plan de Trabajo está enmarcado en la normativa vigente, garantizando su representatividad y coordinación con las instituciones educativas, convirtiéndose en un instrumento efectivo de formación cívica y liderazgo juvenil;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “PARLAMENTO ESCOLAR”, por el monto ascendente a S/. 3,119.00 (Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Parlamento Escolar”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: "Parlamento Escolar".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

